



GOBIERNO REGIONAL PUNO
OFICINA REGIONAL ADMINISTRACION

Resolución Administrativa Regional

N° 207-2016-ORA-GR PUNO

PUNO, 29 NOV 2016

EL JEFE DE LA OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente N° 014870-2016-ORA, sobre autorización de manejo de fondos por encargo interno a **ALAN EDUARDO CACERES QUILCA**;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 399-2016-GR.P/GRRNyGMA/PF/JP del Jefe del Proyecto Forestal, elevado con Memorandum N° 959-2016-GR.P/GRRNGMA del Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, se solicita habilitación de fondos por encargo interno a nombre de **ALAN EDUARDO CACERES QUILCA**, para el evento de capacitación técnica especializada a promotores forestales campesinos dirigido a líderes de comités forestales y profesional técnico del proyecto, en el auditorio de la DRA PUNO;

Que, sobre el particular, se debe señalar que el artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificado por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15 sobre encargos a personal de la institución establece que el encargo interno: *“40.1 Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como: a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación. ...”* Asimismo el numeral 40.2 de la precitada norma, señala que el encargo interno: *“Se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del Encargo, los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de la mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada.”;*

Que, el numeral 5.1 de la Directiva Regional N° 13-2012-GOBIERNO REGIONAL PUNO, aprobada mediante Resolución Administrativa Regional N° 276-2012-ORA-GR PUNO, establece que la habilitación de encargo interno procede: *“... por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento adecuado de sus actividades y objetivos Institucionales, que no pueden ser ejecutados de manera directa por la Oficina Regional de Administración o a la que haga sus veces, tales como: a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación...”;* y

Estando al Informe N° 1488-2016-GR PUNO/ORA-OASA de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares y visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;



GOBIERNO REGIONAL PUNO
OFICINA REGIONAL ADMINISTRACION

Resolución Administrativa Regional

Nº 207-2016-ORA-GR PUNO

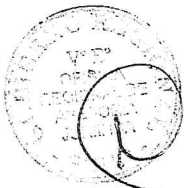
PUNO, 29 NOV 2016

En el marco de lo establecido por la Directiva Regional Nº 06-2012-Gobierno Regional Puno, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional Nº 160-2012-PR-GR PUNO;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR el manejo de fondos en la modalidad de Encargo Interno a **ALAN EDUARDO CACERES QUILCA**.

PROYECTO: Instalación y recuperación de la cobertura forestal en el anillo circunlacustre del altiplano de la Región Puno
 FTE.FTO.: Recursos Ordinarios
 NEMÓNICO: 004
 CERTIFICACIÓN: 285
 FINALIDAD : Evento de capacitación técnica especializada a promotores forestales campesinos dirigido a líderes de comités forestales y profesional técnico del proyecto, en el auditorio de la DRA PUNO.



CLASIFICADOR DE GASTOS	MONTO S/.
2.6.71.63 Gastos por la Contratación de Servicios	9,786.00

ARTICULO SEGUNDO.- Los gastos se efectuarán de acuerdo con lo establecido en el artículo precedente, debiendo ser sustentados con los comprobantes de pago autorizados por la SUNAT (facturas-boletas). La respectiva rendición de cuentas debidamente documentada no deberá exceder de los tres (03) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, con el Visto Bueno del Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


ELVIS ELMER CONDORI ARDILES
 JEFE OFICINA REGIONAL ADMINISTRACIÓN